



RESOLUCIÓN No. **7050** DE 2023

*“Por la cual se acepta la devolución de treinta y dos (32) códigos cortos que habían sido asignados a **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**”*

## **LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, y la Resolución CRC 5050 de 2016 y

### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 12 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), “[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios”.

Que el numeral 13 del artículo 22 mencionado, asigna a la CRC la competencia para “[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico”.

Que de manera específica el artículo 2.2.12.1.1.1. del Decreto 1078 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*”, establece que la Comisión “*deberá administrar los planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos.*”

Que los artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3 del Decreto 1078 de 2015, establecen de una parte que “[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente”, y de otra, que la CRC “*asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente habilitados que lo hayan solicitado, a través del formato de solicitud que la Comisión de Regulación de Comunicaciones defina.*”

Que mediante el artículo 6.1.1.9. de la Resolución CRC 5050 del 2016, la Comisión delegó en el funcionario que hiciera las veces del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamento con Agentes las funciones del Administrador de los Recursos de Identificación, incluidas la expedición de los actos administrativos de asignación, devolución y recuperación de todos los recursos de identificación bajo la responsabilidad de la CRC.

Que en el Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016, se encuentran contenidas las reglas para la gestión, uso, asignación, devolución y recuperación de los recursos de identificación. Así, en el artículo 6.1.1.7 de la misma Resolución, se establecen los requisitos y el procedimiento para la devolución y aceptación de los recursos de identificación. Adicionalmente, se señala que los asignatarios de los recursos de identificación podrán devolver voluntariamente a la CRC aquellos recursos que ya no utilicen, para lo cual deben cumplir los requisitos establecidos en el numeral 6.1.1.7.1. del artículo 6.1.1.7 a través del trámite unificado de recursos de identificación.

Que, aunado a lo anterior, el numeral 6.1.1.7.2 del artículo 6.1.1.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016 dispone que los recursos que hayan sido implementados en el uso asignado pueden ser puestos en estado de reserva por el periodo que considere adecuado la CRC una vez quede en firme el acto administrativo particular mediante el cual se acepta la devolución, con el objeto de minimizar posibles riesgos técnicos a la hora de una nueva implementación.

Que mediante comunicaciones con radicados 2023700348 del 06 de enero de 2023 y 2023700582 del 16 de enero del mismo año, **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, en adelante **TIGO**, manifestó a la CRC su intención de devolver treinta y dos (32) códigos cortos que habían sido asignados a esa empresa, para lo cual indicó que, dada la antigüedad de estos, no contaban con la información de los actos administrativos de asignación, igualmente informo que éstos no serían implementados para el uso por parte de los usuarios, por lo que no habría lugar a posibles afectaciones como consecuencia de la devolución mencionada.

Que, en este sentido, la CRC procedió a consultar en el -SIGRI<sup>1</sup> los correspondientes actos administrativos de asignación de los códigos cortos objeto de devolución, como se muestra a continuación:

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN
85307, 85328, 85346, 85378, 85384, 85390, 85349, 85353, 85354, 85303, 85342, 85371, 85399	GRATUITO PARA EL USUARIO	Resolución CRC 4012 del 21 de noviembre de 2012.
85536, 85564, 85581, 85582, 85586, 85546, 85549, 85565, 85547, 85780, 85930	GRATUITO PARA EL USUARIO	Resolución CRC 4317 del 11 de septiembre de 2013.
85361, 85675, 87303, 85554, 85590, 85592, 85597, 85619	GRATUITO PARA EL USUARIO	Resolución CRC 5291 del 28 de diciembre de 2017.

Que, visto lo anterior, la CRC procedió a revisar la información recibida a la luz de los parámetros establecidos en el numeral 6.1.1.7.1 del artículo 6.1.1.7. de la Resolución CRC 5050 de 2016, y determinó que **TIGO**: (i) identificó el recurso a devolver, (ii) Si bien, no informó el acto administrativo de asignación, la CRC como Administrador de los Recursos de Identificación considero pertinente realizar la consulta de los actos administrativos correspondientes, estas son, la Resolución CRC 4012 del 21 de noviembre de 2012, Resolución CRC 4317 del 11 de septiembre de 2013 y la Resolución CRC 5291 del 28 de diciembre de 2017, (iii) describió el motivo de la devolución, (iv) informó acerca del estado de implementación de los códigos a devolver, y (v) las posibles afectaciones a los usuarios.

Que, de esta manera, al cumplir con todos los requisitos del numeral 6.1.1.7.1 del artículo 6.1.1.7. de la Resolución CRC 5050 de 2016, la CRC procederá a aceptar la devolución efectuada por **TIGO**. en atención a la solicitud de dicha empresa, por lo que se modificará en el Sistema de Información y Gestión de Recursos de Identificación - SIGRI, el estado del código corto en mención, de "*Asignado*" a "*Reservado*" a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

<sup>1</sup>SIGRI: "*Es la herramienta mediante la cual el Administrador de los Recursos de Identificación lleva un registro detallado de los estados en los que se encuentra cada uno de los recursos de identificación que administra (...)*"

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Aceptar la devolución de treinta y dos (32) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD, que habían sido asignados a **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, como se muestra a continuación.

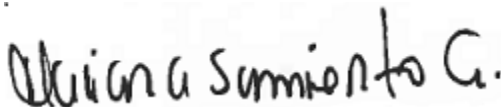
CÓDIGO CORTO	MODALIDAD	RESOLUCIONES DE ASIGNACIÓN
85307	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4012 DE 2012
85328	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4012 DE 2012
85346	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4012 DE 2012
85378	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4012 DE 2012
85384	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4012 DE 2012
85390	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4012 DE 2012
85349	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4012 DE 2012
85353	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4012 DE 2012
85354	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4012 DE 2012
85303	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4012 DE 2012
85342	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4012 DE 2012
85371	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4012 DE 2012
85399	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4012 DE 2012
85536	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4317 DE 2013
85564	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4317 DE 2013
85581	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4317 DE 2013
85582	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4317 DE 2013
85586	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4317 DE 2013
85546	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4317 DE 2013
85549	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4317 DE 2013
85565	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4317 DE 2013
85547	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4317 DE 2013
85780	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4317 DE 2013
85930	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 4317 DE 2013
85361	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 5291 DE 2017
85675	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 5291 DE 2017
87303	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 5291 DE 2017
85554	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 5291 DE 2017
85590	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 5291 DE 2017
85592	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 5291 DE 2017
85597	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 5291 DE 2017
85619	GRATUITO PARA EL USUARIO	RESOLUCIÓN CRC 5291 DE 2017

**ARTÍCULO 2.** Modificar el estado de "Asignado" a "Reservado" por un periodo de tres (3) meses para los códigos cortos mencionados en el artículo anterior, en el Sistema de Información y Gestión de Recursos de Identificación - SIGRI, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, que debe presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los **18 días del mes de enero de 2023.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**  
Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Rad. 2023700348 y 2023700582

Trámite ID: 2897

Proyectado por: Fausto Heredia

Revisado por: Julián Farías